



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

ACTA ASISTENCIA TÉCNICA APROVECHAMIENTO

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, Colombia, Jueves 26 de septiembre de 2024
HORA:	De 2:30PM a 3:50 pm
LUGAR:	Virtual-Enlace TEAMS
ASISTENTES:	Beatriz Jurado- MVCT- DPR- Grupo de Residuos Sólidos Daniela Farfán- MVCT- DPR- Grupo de Residuos Sólidos
INVITADOS:	Adriana Milena Cárdenas- Asesora Alcaldía Puerto Triunfo- Antioquia. Bernarda Montenegro- Ciudadana del municipio de Sincelejo, Sucre.

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los participantes y de los objetivos de la mesa
2. Contexto reglamentario de la actividad de aprovechamiento y proceso de formalización de organizaciones de recicladores de oficio.
3. Resolución de dudas.

DESARROLLO:

Se inicia la reunión presentando a los participantes del espacio de asistencia técnica sobre la actividad de aprovechamiento. Por lo cual, se evidencia que una participante hace parte de la alcaldía del municipio de Puerto Triunfo Antioquia, que mediante oficio solicitó asistencia técnica para resolución de dudas sobre el proceso de formalización, y la otra participante es una ciudadana del municipio de Sincelejo interesada en la creación de una organización de recicladores, sin embargo, esta manifestó que cuenta con una recicladora y que quiere ayuda a un grupo de recicladores a formar una asociación, por lo cual solicitó la asistencia técnica correspondiente.

Así las cosas, el MVCT realiza la presentación sobre la prestación de la actividad de aprovechamiento así:

Se inicia dando el contexto histórico de la reglamentación en el marco del servicio público desde el año 2013, de acuerdo con la siguiente línea de tiempo.



Así las cosas, se indica también que, de acuerdo a los diferentes pronunciamientos realizados por la Honorable Corte Constitucional sobre las acciones afirmativas hacia la población recicladora, contribuye a la expedición del Decreto 596 de 2016, en el cual no solo se dan las pautas sobre el esquema de la actividad de aprovechamiento sino que, se incluye el proceso de formalización progresiva de las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad en el marco del servicio público de aseo.

De ahí, se mencionan algunos puntos clave respecto del proceso de formalización:

1. La formalización como prestador de la actividad de aprovechamiento es un **proceso voluntario**.
2. La formalización establecida en el Decreto 596 de 2016, **aplica para organizaciones de recicladores de oficio**, no para persona naturales
3. Para la formalización **al menos el 80%** de los recicladores deben estar registrados en el censo del respectivo municipio
4. Tener claridad sobre **la figura de economía solidaria** a implementar y los estatutos, previo a la inscripción ante la SSPD
5. Contar con **resolución de facturación** expedida por la DIAN

Por otro lado, se mencionó que de acuerdo con la Ley 142 se establecieron quienes pueden ser personas prestadoras del servicio público y que entre estas pueden estar las organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones autorizadas bajo cualquiera de las formas que dicta la normatividad.



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

Adicionalmente, se explicó el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento, incluyendo las actividades que deben realizar los prestadores para cumplir con la integralidad de la prestación, las cuales son:

1. Recolección Selectiva de material aprovechable
2. Transporte Selectivo hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento
3. Clasificación y Pesaje en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento

Lo anterior, teniendo en cuenta que, los **costos** de la prestación de la actividad de aprovechamiento **serán distribuidos por igual** entre todos los suscriptores y/o usuarios del servicio público de aseo en el municipio y/o distrito, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

Asimismo, se indicaron aspectos relacionados a la regulación del esquema de la actividad de aprovechamiento dictados a través de la resolución 276 de 2016 así:

- De acuerdo con el artículo 3:

Integralidad: La persona prestadora debe registrar y responder por al menos una ECA. Por lo que, una ECA sólo puede registrarse a nombre de una persona prestadora

- De acuerdo con el artículo 5:

Medición y Balance de Masas: periodicidad mensual con reporte a la SSPD. Los prestadores de aprovechamiento en su ECA deben llevar el registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos discriminados por origen.

- De acuerdo con el artículo 7:

Se definen las **Prácticas no autorizadas** en el marco de la actividad de aprovechamiento:

- i) Reporte de Ton comercializadas entre ECAS como Toneladas efectivamente aprovechadas.
- ii) Reporte de Toneladas efectivamente aprovechadas en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

- De acuerdo con el artículo 12:

Las Organizaciones de Recicladores de Oficio en proceso de formalización deberán **demostrar** ante la SSPD que están conformadas por recicladores de oficio, de los cuales **al menos el 80% está registrado en el censo municipal**

El **censo** oficial de recicladores o sus actualizaciones **deberá ser reportado por los municipios o distritos a la SSPD** en los términos y condiciones que ésta establezca

Adicionalmente, se explicaron los plazos y aspectos establecidos para cada una de las fases de progresividad, las cuales deben cumplir las organizaciones de recicladores de oficio que se acojan al régimen de progresividad, una vez son admitidos en el registro único de prestadores (RUPS) de la SSPD.



Finalmente, de forma general se explicó que para la actividad de aprovechamiento existe la figura del comité de conciliación de cuentas, que es el espacio, donde se acuerda los valores de los Giros de Recursos objeto de **recaudo** por la actividad de aprovechamiento en el servicio Público de aseo, entre el prestador de recolección de no aprovechables, y el prestador de recolección de aprovechables.

De lo anterior, se mencionó que, sólo es posible verificar el traslado de recursos de la tarifa del prestador de No aprovechables al de aprovechamiento. Por lo que, las distribuciones internas de recursos en las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento están por fuera del marco del Servicio Público de Aseo.

Resolución de dudas:

Bernarda: ¿Si yo quisiera organizar la cooperativa, como soy persona natural, debo pasarme a ser persona jurídica?



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

Respuesta MVCT: Se debe conformar la organización bajo las figuras establecidas en la normatividad, como organizaciones autorizadas.

Adriana: ¿El proceso de formalización aplica para empresas de aprovechamiento o debe cumplir directamente con las fases que establece la norma?

Respuesta MVCT: De acuerdo con la normatividad vigente, se permite la prestación de la actividad de aprovechamiento de empresas cumpliendo con la totalidad de los requisitos previo al inicio de su operación y cobro de la tarifa de aprovechamiento. Ahora bien, de acuerdo con las ordenes de la HC el proceso de formalización es una acción afirmativa dirigida únicamente a las organizaciones de recicladores de oficio, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la norma, una organización de recicladores de oficio es aquella que esta conformada en su totalidad por recicladores de oficio, de acuerdo con la definición de esta última. Asimismo, que, para acogerse a la formalización, al menos el 80% de los miembros recicladores se encuentren registrados en el censo de recicladores del municipio o distrito.

Adriana: ¿Los recicladores deben ser del municipio?

Respuesta MVCT: De acuerdo, con la Resolución 754 de 2014, se estableció en su anexo los lineamientos para la elaboración del censo, con el fin de que el municipio realice el reconocimiento de las personas que se dedican al reciclaje, y poder focalizar las acciones afirmativas. Por lo que, si es necesario, identificar esos recicladores que se encuentran dentro del municipio.

Adriana: ¿El cálculo de la tarifa se realiza por tonelada o por suscriptor?

Respuesta MVCT: La metodología tarifaria incluye para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento entre otros el reporte de las toneladas efectivamente aprovechadas. No obstante, para más claridad sobre el tema se sugiere remitir la duda a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA.

Elaboró: Daniela Farfán- Contratista MVCT
Revisó: Beatriz Jurado- Contratista MVCT
Fecha: 27 de septiembre de 2024